GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OMAYRA IRIZARRY DELGADO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0037 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 6 de febrero de 2026, la parte querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy Servco, LLC, ("LUMA") la cual dio inicio al caso de epígrafe. La *Querella* fue presentada por impugnación de cobro del cargo de estudio suplementario ($300.00).

El 24 de marzo de 2026, LUMA presentó una *Contestación a Querella*, mediante la cual alegó que en el presente caso la parte querellante no presentó objeción a factura alguna y que la aplicación de la Resolución Conjunta 193 no es de aplicación a la querellante.

El 25 de marzo de 2026, LUMA presentó una *Moción Solicitando Permiso para Contestar la Querella*, en la cual solicitó se admitiese la contestación presentada.

El 31 de marzo de 2026, la parte querellante presentó una *Moción Solicitando se Deniegue Petición de LUMA*, en la cual se opuso a la moción presentada por LUMA.

El 9 de abril de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual aceptó la contestación a querella de LUMA y señaló una Vista Evidenciaria a celebrarse el 20 de abril de 2026 a las 2:00 P.M.

El 15 de abril de 2026, las partes presentaron una *Moción Conjunta Solicitando Desestimación con Perjuicio*, en la cual solicitaron la desestimación del caso con perjuicio en virtud de un acuerdo entre las partes. A su vez, LUMA presentó una *Moción Solicitando se Deje sin Efecto Vista*, en la cual solicitó la suspensión de la vista pautada.

Se toma conocimiento de la moción presentada. El asunto queda sometido ante el Negociado y se suspende la vista pautada para hoy 20 de abril de 2026.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 20 de abril de 2026. Certifico además que hoy, 20 de abril de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0037 y he enviado copia de la misma a: omayraid@gmail.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de abril de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria